



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212 -2026-GM/MPMN.

Moquegua,

30 JUL. 2026

VISTOS;

Resolución de Alcaldía N° 001-2026-A/MPMN, Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata y de Generación de Empleo Temporal N.° 22-0004-AII-89, Carta N° 0029-2026-CSCZ-RT-488-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 3482-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0461-2026/GAJ/GM/MPMN, Memorandum N° 0315-2026-GIP-GM/MPMN, Carta N° 0033-2026-CSCZ-RT-488-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 3585-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1060-2026-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0018-2026-PLVC-IA-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 4264-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 805-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolos para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese marco, conforme a lo previsto en los artículos IV, X, 38, 39 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, así como el artículo 42 de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, corresponde a las municipalidades promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la planificación y ejecución de acciones orientadas al desarrollo urbano y rural, así como emitir los actos administrativos necesarios para el ejercicio de sus competencias, pudiendo desconcentrar el ejercicio de estas en los órganos competentes, conforme a lo previsto en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N.° 009-2023-TR se modificó la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de "Llamkasun Perú", precisándose que todas las normas, directivas, guías y demás documentos de gestión emitidos para el programa con su anterior denominación mantienen plena vigencia y resultan aplicables al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú". En tal sentido, la Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII) y los demás instrumentos normativos aprobados para el citado programa constituyen el marco técnico y procedimental aplicable a la ejecución de los convenios suscritos bajo la actual denominación del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante la Resolución Directoral N.° 028-2022-TP/DE se aprobó la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable al Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, la cual establece en el numeral 3.1.1 que, concluida la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, el Organismo Ejecutor debe designar un Comité de Recepción de la Actividad, conformado por un funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente, quien lo presidirá; un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces); y el Inspector de Actividad, quien actuará como asesor del comité. Asimismo, dispone que dicho comité debe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

conformarse dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación del término de la Actividad de Intervención Inmediata formulada por el Inspector de Actividad;

Que, los numerales 3.2.1 y 3.2.2 de la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aprobada mediante Resolución Directoral N.º 028-2022-TP/DE, regulan el procedimiento para la recepción de la Actividad de Intervención Inmediata y la suscripción del Acta de Recepción, estableciendo las actuaciones que debe realizar el Comité de Recepción una vez culminada la actividad, así como la verificación del cumplimiento de las metas físicas previstas en la ficha técnica, la revisión de la documentación correspondiente y la suscripción del acta respectiva, como requisito para la culminación formal de la actividad y la continuidad de las acciones administrativas que correspondan;

Que, mediante Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata y de Generación de Empleo Temporal N.º 22-0004-AII-89, suscrito entre el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuyo objeto es generar empleo temporal mediante el financiamiento para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Riego de los Canales de Estuquiña y El Rayo en el Centro Poblado de Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con código N.º 2200000448, estableciendo además las obligaciones de las partes respecto a la ejecución de la actividad, el uso de los recursos transferidos y la rendición de cuentas;

Que, mediante Carta N.º 0029-2026-CSCZ-RT-488-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la responsable de la actividad, la Ing. Clara Coayla Zevallos - Responsable Técnico, precisa que en mérito al convenio indicado y la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "LLAMKASUN", SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LAS A.I.I., se SOLICITA la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N.º 22-0004-AII-89. De acuerdo con la GUIA TECNICA el comité de recepción debe estar conformado de la siguiente manera: *Funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura o del área técnica competente del Organismo Ejecutor* CARGO: *Presidente Representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del Organismo Ejecutor* CARGO: *Miembro Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata* CARGO: *Asesor.*

Que mediante Informe N.º 3482-2026-CEEFM/GIP/GM/MPMN, firmado por la Ing. Javier G. Herrera Berolatti - Coordinador, Elaboración y Ejecución de fichas de mantenimientos, remite la conformación la solicitud, de conformación de comité de recepción de la actividad de intervención inmediata N.º 22-0004-AII-89;

Que mediante Carta N.º 0033-2026-CSCZ-RT-488-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la responsable de la actividad, la Ing. Clara Coayla Zevallos - Responsable Técnico, subsana la observación adjuntando la Copia de Asiento N.º 25 del Responsable Técnico comunicando la fecha de término de Actividad Copia de Asiento N.º 26 del Inspector de Actividad donde declara conformidad del término de Actividad;

Que, mediante Informe N.º 3585-2026-CEEFM/GIP/GM/MPMN, firmado por la Ing. Javier G. Herrera Berolatti - Coordinador, Elaboración y Ejecución de fichas de mantenimientos, remite la subsanación de observaciones, de conformación de comité de recepción de la actividad de intervención inmediata N.º 22-0004-AII-89;

Que, mediante Informe N.º 1060-2026-GIP-GM/MPMN la Gerencia de Infraestructura Pública, remite a esta gerencia las observaciones levantadas, siendo que de la revisión se advierte, que no se cuenta con el informe de conformidad por parte del inspector de la actividad, ni con la conformidad de la oficina de Oslo, siendo devuelto mediante Proveído N.º 1347-2026-GAJ/MPMN;

Que, mediante N.º 0018-2026-PLVC-IA-OSLO/GM/MPMN, suscrito por la Ing. Patricia Vera Corrales – inspector de Actividad de Mantenimiento, concluyo que; *se verifico que la Ficha de Mantenimiento registra, al mes de junio de 2026, un avance físico acumulado de 99.47% evidenciándose la culminación de las actividades físicas programadas el día 11 de junio del 2026. En ese sentido, corresponde dar conformidad al haber concluido el mantenimiento y continuar con el trámite, así como con las acciones administrativas necesarias para completar el proceso de devengado y la ejecución financiera, de conformidad con la normativa vigente y se recomienda al responsable técnico realizar la participación en el comité de recepción de la AII y elaboración del informe de rendición de cuentas;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 4264-2026-OSLO/GM/MPMN, el jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras – Ing. Alexander Caceres Bernedo, da la CONFORMIDAD, al haber concluido el mantenimiento y continuar el trámite, así como con las acciones administrativas necesarias para completar el proceso de devengado y la ejecución financiera de conformidad con la norma vigente;

Que, conforme al Informe Legal N° 805-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD de Intervención Inmediata N.° 22-0004-AII-89, respecto al Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata y de Generación de Empleo Temporal N.° 22-0004-AII-89, suscrito entre el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Riego de los Canales de Estuquiña y El Rayo en el Centro Poblado de Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con Código N.° 2200000448, de acuerdo con el siguiente detalle:

N.°	CARGO	AREA
1	Presidente	Gerente de infraestructura pública
2	Miembro	Gerente de administración
3	Miembro	Oficina de supervisión y liquidación de obras

Que, esta Gerencia Municipal de la revisión de los actuados que obran en el expediente administrativo, se advierte que la Responsable Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata solicitó la conformación del Comité de Recepción mediante Carta N.° 0029-2026-CSCZ-RT-488-CEEFM/GIP/GM/MPMN, tramitada mediante Informe N.° 3482-2026-CEEFM/GIP/GM/MPMN. Asimismo, luego de las observaciones formuladas por esta gerencia, mediante Informe N.° 0461-2026/GAJ/GM/MPMN, estas fueron debidamente subsanadas con la documentación que acredita la comunicación del término de la actividad por parte de la Responsable Técnica y la conformidad del Inspector de Actividad, conforme consta en la Carta N.° 0033-2026-CSCZ-RT-488-CEEFM/GIP/GM/MPMN e Informe N.° 3585-2026-CEEFM/GIP/GM/MPMN. Finalmente, mediante el Informe N.° 0018-2026-PLVC-IA-OSLO/GM/MPMN, la Inspectora de la Actividad otorgó conformidad a la culminación de los trabajos y recomendó continuar con el trámite para la conformación del Comité de Recepción; criterio que fue ratificado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N.° 4264-2026-OSLO/GM/MPMN, concluyéndose que corresponde continuar con las acciones administrativas para la recepción de la Actividad de Intervención Inmediata N.° 22-0004-AII-89.

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30505; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP7GG/MPMN, que regula el procedimiento aplicable al presente acto; y estando a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones; la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN(...); Y CON EL V°B° DE LAS UNIDADES ORGANICAS INVOLUCRADAS; EN MERITO A ESTAS CONSIDERACIONES; y la Resolución de Alcaldía N°001-2026-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2026, que se resuelve: "Designar al MAG. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendiendo en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD de Intervención Inmediata N.° 22-0004-AII-89, respecto al Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata y de Generación de Empleo Temporal N.° 22-0004-AII-89, suscrito entre el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Riego de los Canales de Estuquiña y El Rayo en el Centro Poblado de Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con Código N.° 2200000448, de acuerdo con el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N.º	CARGO	AREA
1	Presidente	Gerente de infraestructura pública
2	Miembro	Gerente de administración
3	Miembro	Oficina de supervisión y liquidación de obras

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata se sujetan a lo establecido en la resolución Directoral N° 028-2022-TP/PE y demás normativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución as Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD de Intervención Inmediata N.º 22-0004-AII-89, respecto al Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata y de Generación de Empleo Temporal N.º 22-0004-AII-89.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

